4.2 Total bruto: Suma del total del epígrafe «total bruto» de los seis listados mensuales entregados al Ayuntamiento.

5. Tasa municipal: Importe a satisfacer por tasa municipal correspondiente a la facturación del semestre a que se refiere el presente listado, en miles de pesetas.

6. Tipo de ordenanza:

SO — Sin ordenanza.
PART — Indicar el porcentaje de participación en los ingresos brutos.
ET — Elementos tributales.
CONC — Concierto.
PE — Pactos especiales.

7. Observaciones: Según el tipo de ordenanza, deberán realizarse en este apartado las siguientes aclaraciones:

Tipo de ordenanza SO: Sin aclaraciones.
PART: Porcentaje de participación.
ET: Elementos tributales. El 50 por 100 de la cantidad abonada por este concepto el año anterior al Ayuntamiento (en miles de pesetas).
CONC: El 50 por 100 del importe abonado el año anterior por este concepto al Ayuntamiento (en miles de pesetas).
PE: Breve explicación del pacto.

Empresa eléctrica: Número .....

..... (1) Lugar y fecha: ..... (2) .... semestre de 19..

FACTURACION DEL SEMESTRE (HOJA 1)

Código (3) (1)	Municipio (3)	Importes en miles de pesetas			Tipo de ordenanza (6)	Observaciones (7)
	Nombre del municipio (3) (2)	Suma total (4) (1)	Total bruto (4) (2)	Tasa municipal (5)		
Total						

Por la Empresa

II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

CORRECCION ERRORES de 24 de septiembre de 1986, de la Orden de 26 de junio de 1986, por la que se nombra a los miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

Apreciado error en el artículo cuarto de la Orden de 26 de junio de 1986, por la que se nombra a los miembros del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 71, del día 28 de agosto, donde dice:

Cuarto.—«La duración del mandato será de cuatro años, contados a partir del nombramiento, y los cargos serán honoríficos».

Debe decir:

Cuarto.—«La duración del mandato será de cuatro años, contados a partir del nombramiento, y los cargos tendrán carácter honorífico, devengando tan sólo las dietas y gastos de locomoción a que haya lugar, conforme con lo que se establece en las normas vigentes».

Mérida, 24 de septiembre de 1986.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES